



Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Córdoba

Núm. 5.559

NEGOCIADO DE MINAS

Relación de las minas deudoras del canon de superficie devengado en el corriente año de 1932, y a cuyos propietarios, por ignorarse sus domicilios se le requiere por este periódico oficial para que hagan efectivos sus descubiertos por ingreso directo en la Intervención de Hacienda antes del día primero de Enero próximo, ya que el incumplimiento de esta obligación lleva consigo la caducidad de las concesiones mineras por Ministerio de la Ley y sus terrenos francos y registrables.

Nombre del concesionario.—Nombre de la mina.—Término municipal.

L. y M. Kohler y Cº, Leopardo, Fuente Obejuna.

The M. J. H. Sindicato Limited, San Gerardo, Conquista.

S. A. Minas de Santa Rosario, Santa Rosario, Belmez.

Sociedad La Iberia, Dª a San Rafael 3.º, idem.

La misma, Dª a Trapisonda, idem.

Cº Soporvitta S. A., Irenita, Belalcázar.

La misma, Figueroa, idem.

La misma, Villamejor, idem.

La misma, Mejorada, idem.

La misma, Santa Ana, Obejo.

La misma, Santa Ana 2.ª, idem.

La misma, Santa Ana 4.ª, idem.
Sdad. Stolbelg y Wesfalia, Los Inocentes, Fuente Obejuna.

La misma, Viriato, idem.

La misma, Tolosa, idem.

La misma, Pelayo, idem.

La misma, Carlos, idem.

La misma, Sagunto, idem.

Córdoba a 30 de Noviembre de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, T. Contreras.

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Caballería

Núm. 5.623

Mes de Noviembre de 1932

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por asesinato, 1.

Por lesiones, 1.

Por otros varios, 40.

Por robos, 1.

Por hurtos, 34.

Total de detenidos, 77.

Captura de requisitoriados

Por delitos comunes, 3.

Total de detenidos, 3.

Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca:

Caza, 33.

Por infracción en las carreteras y carruajes, 65.

Número de denuncias, 98.

Armas recogidas

—:—

De caza, 21.

Pistolas, revólveres y otras armas de fuego, 5.

Número de denuncias, 5.

Incendios

—:—

Ocurridos en fincas:

Urbanas, 2.

Importe de las pérdidas ocasionadas:

Pesetas, 15.400.

Casuales, 2.

Servicio rural y forestal

—:—

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 167.

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 67.

Total general:

De denuncias, 337.

De detenidos, 80.

Recompensas

—:—

Citación en la orden del Tercio, 8.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Denuncias

—:—

Por hurto de maderas y leña, 6.

Por corta de árboles y leña, 13.

Por extracción de frutos, 138.

Por roturaciones, 10.

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 167.

Denuncias por ganado pastando sin autorización expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

Lanar, 747.

Cabrío, 1.123.

Vacuno, 10.

Cerda, 223.

Caballar, 10.

Mular, 4.

Asnal, 6.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 67.

Total de cabezas de ganado que pastaba sin autorización, 2.123.

Córdoba 3 de Diciembre de 1932.

—El primer Jefe, P. A., El Segundo, Vicente González García.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 5.560

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Hornachuelos, en que radican las obras de nueva construcción de la carretera de tercer orden de la Estación de Palma del Río a la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas,

trozo 3.º, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETÍN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 29 de Noviembre de 1932.
El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 5.627

Don Juan Romero Moreno, oficial primero del Cuerpo administrativo de Funcionarios municipales, encargado de la recaudación de arbitrios en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de contribuciones especiales por pavimentación de la Plaza de Colón, correspondiente al ejercicio de 1932, primer plazo, figura la providencia dictada por el señor Alcalde presidente de este Ayuntamiento en el día 28 de Noviembre de 1932 que, copiada a la letra, es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de recaudación en periodo ejecutivo, declaró incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en

Córdoba a 3 de Diciembre de 1932.—
Juan Romero.—V.º B.º: el Alcalde,
Francisco de la Cruz.

—:—

Núm. 5.529

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el reparto para el cobro de las cuotas que por contribuciones especiales les corresponden satisfacer a varios propietarios por las obras de acerado y pavimentación de la calzada de la calle Mariana Pineda y con objeto de dar las mayores facilidades a los señores contribuyentes comprendidos en dicho reparto, he resuelto se cobre a domicilio el importe de las cuotas asignadas a los distintos plazos que previamente se tienen acordados, teniendo el primero el vencimiento el 31 de Enero próximo; el segundo el 31 de Marzo, el tercero el 31 de Mayo y el cuarto el 30 de Julio; advirtiéndoles que de no abonarse éstos antes de terminar las precitadas fechas sin otra notificación se pasarán los correspondientes recibos que resultan sin cobrar a la Agencia municipal ejecutiva para hacerlos efectivos seguidamente por la vía de apremio.

Lo que además de publicarse en la Prensa local para general conocimiento se hace público también por medio de iguales edictos fijados en los tabloneros de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Córdoba 3 de Diciembre de 1932.—
El Alcalde, Francisco de la Cruz.

MONTORO

Num. 5.654

Don Diego Olaya Pabón, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que conforme al artículo ciento sesenta y uno del vigente Estatuto municipal y al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se arrienda en pública subasta el servicio de limpieza de las calles y plazas de esta ciudad, durante los próximos ejercicios de mil novecientos treinta y tres y mil novecientos treinta y cuatro, cuyo remate tendrá lugar en la Secretaría de estas Casas Consistoriales de doce a doce y media del día veintiocho del actual, bajo el tipo de cuatro mil pesetas en cada uno de ellos.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación municipal, designado por la misma y del Secretario de este Ayuntamiento.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), se ajustarán al modelo inserto al final y al arriendo en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en los pliegos que obran en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la licitación es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento de dos de Julio de mil

novecientos veinticuatro y acompañar con la proposición la cédula personal del postor y el resguardo de haberse consignado por éste en las arcas municipales, como depósito provisional, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que quedará como fianza definitiva, respecto al postor a quien se le adjudique provisionalmente el remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones, la cédula personal y el resguardo del depósito provisional, se entregarán bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta del servicio de la limpieza pública de esta ciudad» al Presidente de la Mesa durante la media hora indicada al principio, no admitiéndose más proposiciones que aquellas que sean iguales o en baja del tipo de la subasta, la que se adjudicará provisionalmente al autor que ofrezca mayor rebaja.

Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación verbal durante el término de quince minutos entre sus autores y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

La duración del contrato será de dos años, que empezará a contarse desde el día primero de Enero de mil novecientos treinta y tres, para terminar en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto la percibirá el contratista por mensualidades vencidas.

Conforme al número diez del artículo sexto del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se hace constar que el acuerdo y condiciones de la subasta se han hecho públicos durante el plazo de diez días sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montoro seis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Diego Olaya.

MODELO DE PROPOSICION

(En papel de la clase sexta de cuatro pesetas cincuenta céntimos)

Don....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, se comprometo a realizar el servicio de limpieza de las calles y plazas de esta ciudad durante los próximos ejercicios de mil novecientos treinta y tres y mil novecientos treinta y cuatro y con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto, por la cantidad de..... pesetas (en letra), en cada uno de dichos ejercicios.

Fecha y firma del proponente.

LUCENA

Núm. 5.495

Don Antonio Palomino Luque, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que cumpliendo acuer-

do de esta Corporación municipal en sesión celebrada el veintiuno de los corrientes, se han redactado las bases y programa que han de regir para la celebración de los ejercicios de oposición para cubrir veinte plazas de ingreso en el Cuerpo de funcionarios administrativos de este Ayuntamiento, en las condiciones reglamentarias siguientes:

BASES

1.ª En cumplimiento de acuerdo municipal y de conformidad con el artículo 41 del Reglamento orgánico de las oficinas y del Cuerpo Administrativo de funcionarios de este Excelentísimo Ayuntamiento, se convoca a oposición libre para proveer en propiedad veinte plazas de funcionarios administrativos para los cargos comunes de este municipio, que vienen desempeñadas actualmente con carácter de interino.

2.ª El ingreso de los aprobados tendrá lugar por las plazas de la última categoría que figuren en plantilla, y cuya consignación en presupuesto es de 900 pesetas.

3.ª Existiendo distintas categorías entre el número de plazas que se sacan a oposición el Tribunal examinador a la vista de la puntuación obtenida en ambos ejercicios por cada opositor aprobado, formulará al Ayuntamiento una propuesta de acoplamiento a las distintas categorías de la plantilla que actualmente viene desempeñada interinamente en este municipio.

4.ª Para tomar parte en la oposición que se anuncia será requisito indispensable: ser español y contar la edad de 16 años cumplidos sin exceder de los 46, no padecer enfermedad alguna contagiosa y observar buena conducta, no exigiéndoseles estar en posesión de título facultativo o profesional.

5.ª Las solicitudes debidamente reintegradas se presentarán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de quince días a partir del siguiente al que aparezca inserta la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en los días y horas hábiles las cuales irán dirigidas al señor Alcalde, Presidente del Tribunal examinador y acompañadas de la siguiente documentación:

a). Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, exigiéndoseles para los que no sean vecinos de esta población el que se halle debidamente legalizados.

b). Certificado de conducta expedido por el Alcalde de las respectivas poblaciones en que residan los aspirantes.

c). Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa o de imposibilidad física para el ejercicio de la profesión.

d). Certificado expedido por el Registro Fiscal de Penados y Rebeldes.

e). Cédula personal del ejercicio vigente.

6.ª Estas oposiciones serán públicas y constarán de dos ejercicios uno eliminatorio que versará sobre prácticas de lectura y escritura, mecánico

grafía, gramática y aritmética, redacción de un acta de sesión del Ayuntamiento con los supuestos que se facilitarán por el Tribunal y redacción asimismo de un informe en un expediente cuyo supuesto también facilitará el Tribunal, y otro oral consistente en desarrollar durante media hora cinco temas sacados a la suerte de los comprendidos en el programa que a continuación se publica.

7.^a El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada individuo del tribunal será de cinco a cero en ambos ejercicios. El opositor que no obtenga en el excurso 11 puntos en el primer ejercicio no podrá pasar al segundo y el mismo número en el segundo se considerará desaprobado.

8.^a En igualdad de puntuación se considerará mérito preferente el desempeñar alguna plaza de las que se anuncian en este municipio, y en el caso de que tales circunstancias concurren entre dos o más opositores obtendrá la preferencia el de más antigüedad.

9.^a Los referidos ejercicios darán comienzo a las doce del día siguiente hábil al en que finalicen los dos meses que transcurran desde la inserción de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tendrá lugar en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial.

El Tribunal que ha de juzgar la oposición será presidido por el señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, dos Tenientes de Alcalde designados por el Ayuntamiento, el Secretario de la Corporación y el interventor de fondos de la misma que actuarán de Secretario con voto.

Lucena (Córdoba) a 26 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Palomino.

PROGRAMA

que ha de regir en el ejercicio teórico de oposición para cubrir las plazas a que se refiere la presente convocatoria

Tema 1

Concepto de la Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlo. de la soberanía.

Tema 2

Poderes del Estado: Su división.—Idea de los poderes legislativos, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema 3

Derecho constitucional: su concepto.—Idea de la Constitución Española y derecho que reconoce a los españoles.

Tema 4

Noción de las leyes de asociaciones. Policía de Imprenta y orden público.—De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 5

Concepto del derecho administrativo: sus fuentes.—Idea de la administración como poder público. Del poderestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema 6

Noción de la Administración Central.—Diversos ministerios.—Atribuciones de cada uno.—Forma que revisten las resoluciones ministeriales Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

Tema 7

Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide. Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 8

Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoacción y tramitación de expedientes.—Recurso gubernativo.—Recurso contencioso-administrativo.—¿Cuándo procede y cómo se interpone?

Tema 9

Derecho municipal.—Idea y breve reseña histórica del municipio en España Autonomía municipal.—Como la entendió la Ley municipal de 1877. Alcance y desenvolvimiento del principio autonómico según el Estatuto municipal. Idea de la autonomía municipal después de la publicación del decreto de 16 de Junio de 1931.

Tema 10

Término municipal.—Definición del municipio según la Ley de 2 de Octubre de 1877.—Idem del término municipal.—Sus circunstancias.—Alteraciones que puede sufrir.—Procedimiento para la creación, segregación y supresión de municipios y términos.

Tema 11

De los habitantes de los términos municipales.—División y subdivisión de los mismos.—Concepto de cada una de las clases de habitantes de un término municipal.—Declaración de la cualidad de vecino según la Ley municipal.

Tema 12

Del empadronamiento.—Obligaciones que respecto a él impone a los Ayuntamientos la Ley municipal.—Procedimientos.—Recursos.—Concepto del Padrón.—De los derechos y obligaciones de los habitantes de los términos municipales.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema 13

Del gobierno y organización de los municipios.—Ayuntamientos y juntas municipales.—De la organización de los Ayuntamientos.—De la organización de la Junta municipal.—Vigencia de los preceptos relativos a esta entidad según el decreto de 16 de Junio de 1931, así como de las referentes a los alcaldes de barrio.

Tema 14

De los concejales.—Categorías en que se dividen.—Su número.—Condiciones del cargo.—Incapacidades.—Incompatibilidades y excusas.

Tema 15

Procedimiento electoral.—Precepto reglamentario para la elección de concejales según la Ley municipal y la Ley electoral.

Tema 16

Idea del Censo electoral: su formación.—Legislación vigente en la materia.

Tema 17

De la administración municipal.—Atribuciones de los Ayuntamientos.—Acuerdos que requieren formalidades especiales.—Atribuciones jerárquicas o facultades de ingerencia en los Ayuntamientos conferidas a los Gobernadores y Diputaciones por la Ley municipal.—¿Subsisten en la actualidad?

Tema 18

De las sesiones y forma de funcionar los Ayuntamientos.—De la administración de los pueblos y agregados a un término municipal.

Tema 19

De las funciones administrativas de los alcaldes, tenientes de alcalde, síndicos y regidores.—Facultades que respecto a la suspensión de acuerdos municipales les atribuye la ley municipal.—¿Subsisten en régimen jurídico actual? Atribuciones de los tenientes de alcalde, de los síndicos y de los regidores.

Tema 20

Idea de la contratación municipal según la Ley de 2 de Octubre de 1877. Instrucción aplicable a la contratación de los servicios municipales.—Municipalización de servicios.—Legislación aplicable a ella en la actualidad.

Tema 21

De las obras de ensanche, saneamiento y urbanización de las poblaciones.—Preceptos legales y reglamentarios actualmente en vigor respecto a la materia.—Constitución de las comisiones de ensanche.—Idea de la Ley de expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema 22

De los funcionarios municipales.—De los Secretarios de Ayuntamiento.—Preceptos de la Ley municipal de 1877 aplicables a estos funcionarios. Idem de los contenidos en el Estatuto municipal.—Interventor de fondos municipales.—Depositarios.—Deberes y derechos que les corresponden.—Nombramiento y separación.—Licencia, jubilaciones y pensiones.

Tema 23

Empleados municipales en general.—De los funcionarios técnicos.—Forma de ingreso.—Empleados administrativos.—De su ingreso y ascenso.—Cargos comunes y especiales.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles.—Recursos contra las mismas.

Tema 24

Idea del procedimiento en materia municipal.—Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales. De la suspensión de acuerdos municipales.—Casos en que procede.—Modo de solicitarla y quienes tienen facultades para adoptarla.

Tema 25

Del recurso contencioso-administrativo en materia municipal.—Acun-

dos contra los que procede.—Motivos por los que podrá interponerse.—Forma de constitución del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo que conoce de este recurso.—Disposiciones reglamentarias que le son aplicables.

Tema 26

De los presupuestos municipales.—Su clasificación, formación, duración y aprobación; disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.—Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto municipal.

Tema 27

De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Consideración sobre el R. D. de 3 de Noviembre de 1928 que concede el arbitrio sobre los productos de la tierra y disposiciones complementarias y aclaratorias.—Del patrimonio municipal.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 28

De las exacciones municipales.—Forma de acordarlas.—Recursos contra las mismas.—Ordenanzas municipales.—Su aprobación.—Reclamaciones contra las mismas y suspensión de acuerdo relativo a exacciones.

Tema 29

De los arbitrios con fines no fiscales.—De las contribuciones especiales. Sus clases.

Tema 30

De los derechos y tasas.—Por prestación de servicios y por aprovechamientos especiales.

Tema 31

De los impuestos municipales.—Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos según el Estatuto y disposiciones vigentes.—De las cesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro, de la contribución territorial, riqueza urbana, de la contribución industrial y de comercio.—Desdoblamiento de las contribuciones urbanas en arbitrios sobre el valor de los solares estén o no edificadas.

Tema 32

De los recargos municipales sobre las contribuciones e impuestos del Estado.—Nociones del arbitrio sobre los productos netos de las Sociedades Anónimas y de las Comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.

Tema 33

Del arbitrio sobre solares sin edificar.—Sobre terrenos incultos.—Sobre incremento del valor de los terrenos.—Sobre la circulación de automóviles.—Carruajes y caballerías de lujo y de velocípedos y bicicletas.

Tema 34

De los arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas, alcoholes, carnes, volatería y caza menor.—Sobre inquilinato y pompas fúnebres.

Tema 35

Nociones sobre las personas obli-

gadas a contribuir en la parte real del repartimiento.—Exenciones.—Base de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.—Deducciones.

Tema 36

Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión.—Reglamento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

Tema 37

Formación del repartimiento general.—Documentos.—Plazos de exposición.—Reclamaciones.—Nociones sobre las facultades que competen a las Juntas posteriores al repartimiento general.—Fondos fallidos.—Cobranza de las cuotas que han de realizarse por la administración de la Hacienda pública.—Obligaciones subsidiarias.—Sanciones.—Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población.—De la prestación personal y de transportes.

Tema 38

Procedimiento especial de los repartimientos para municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema 39

Nociones de contabilidad municipal.—De los libros.—Inventarios y balance de la misma.—Libros obligatorios y voluntarios.—Disposiciones de esta materia en el Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 40

Nociones de las cuentas municipales.—Relación y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema 41

Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.—Precedentes.—Normas que regulan la materia.

Tema 42

Nociones acerca del régimen municipal de las provincias Vascongadas y Navarra.—Disposiciones aplicables.

Tema 43

Gobierno político de los distritos municipales.—Atribuciones del Alcalde como representante del Gobierno.—Autoridad, deberes y responsabilidad del Alcalde como tal representante.—Idem de los tenientes de alcalde.

Tema 44

Idea general de los servicios del Estado que realizan los Ayuntamientos relacionados con la contribución territorial, rústica y urbana, impuestos de vehículos de tracción de sangre y quintas.

Tema 45

Idea general de lo legislado por el Gobierno de la República Española sobre laboreo forzoso de fincas rústicas.

Tema 46

Ley de preferencia de obreros de la

localidad.—Idea general de la Ley de colocaciones obreras.—Organización de ésta.—Bolsa de Trabajo.

Tema 47

Competencia de los Ayuntamientos en materia de accidentes del trabajo.—Procedimiento.

Tema 48

Asociaciones en general.—Asociaciones profesionales.—Inspecciones de trabajo.

Lucena (Córdoba) a 26 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, A. Palomino.—El Secretario, M. Izquierdo.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 5.646

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se siguen autos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria instados por el Procurador don Juan Carpio Galán, en nombre de don Juan Antonio Madueño García, en reclamación de cantidad contra don Antonio Canalejo Vacas y doña Francisca Canales Romero, en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta los bienes siguientes habiéndose señalado para su remate el día dos de Enero próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Primera. Un casa en la calle Cordones marcada con el número ocho antiguo y cuarenta y siete moderno de esta ciudad, cuya superficie no consta que linda por la derecha entrando con la número seis de Francisco Moyano, por la izquierda la de los herederos de María Josefa Vacas, número diez y por la espalda con el arroyo nombrado Domingo de Lara, 4.500 pesetas.

Segunda. Una casa situada en la calle Martínez Campos, de esta población marcada con el número sesenta y cuatro con una superficie de veinte y dos metros cuadrados, que linda por la derecha entrando con el número sesenta y cuatro con una superficie de veinte y dos metros cuadrados, que linda por la derecha entrando con el número sesenta y dos de los herederos de don Francisco Moreno y por la izquierda y espalda con la número sesenta y seis de doña Leonor Cañete Gutiérrez, 9.000 pesetas.

Estos bienes salen a subasta bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que los bienes por ser segundo subasta salen con la rebaja del veinte y cinco por ciento.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del

Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 5.513

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de cinco mil pesetas, que el día 26 del actual, fueron estafadas a don José García Guerrero, vecino de Pozoblanco, del Paseo de la Victoria; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, que son los individuos expresados al final y lo estafado de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Noviembre de 1932.—Joaquín Pérez.—El Secretario, P. H., Juan de Julián.

Señas de los autores

Uno alto delgado, bien vestido, con la nariz encorvada y el otro bajo, bien vestido.

—:—

Núm. 5.533

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las ovejas y borregos que al final se reseñan que el día 24 del actual fueron sustraídas a don Bruno Gómez Carrasco, vecino de Córdoba del sitio cortijo Campo Alto de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las ovejas y borregos de ser encontradas las podrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 29 de Noviem-

bre de 1932.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Trece ovejas de las señas siguientes: con horquilla en ambas orejas y marca por detrás B. y G. en costillar derecho.

Veinte y un borregos de mes y medio, con una seña de pintura de almagra en el lomo.

—:—

Núm. 5.536

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha por amenazas, contra Isidoro Priego Tapia, de ignorado domicilio y paradero ha recaído la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue.

Fello: Que debo de condenar y condeno a Isidoro Priego Tapia a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas, cuyo fallo se notificará al condenado por edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—E. Poole.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado, pongo el presente en Córdoba a 24 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, E. Poole.—El Secretario, Amador Jiménez.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.526

RODRIGUEZ GUERRA, Salud, de 35 años, hija de José y Dolores, vecina de Puente Genil, de donde desapareció el once de Mayo último, llevándose consigo tres hijos suyos llamados Inana, Salud y José Molina Rodríguez, de 4, 10 y 7 años de edad respectivamente, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba), para ser oída con carácter de inculpada en causa número 241 del año actual por abandono de niños, con su hijo José si el mismo se halla en su compañía, apercibiéndole que si no comparece le parará el consiguiente perjuicio.

Aguilar de la Frontera a 28 de Noviembre de 1932.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospicio).—Córdoba